

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO”, Y POR LA OTRA PARTE, ENTRE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO VARGAS VARELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE OAXACA (STPEIDCEO), REPRESENTADO POR EL LIC. FELIPE NOEL CRUZ PINACHO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SINDICATO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- POR “EL COBAO”

I.1.- Que fue creado como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ley aprobada mediante decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 29 de mayo de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 27 de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre del 2000.



I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.



I.3.-Que el Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del decreto de creación reformado, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 1 de diciembre del año dos mil diez.



I.4.-Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Universidad N°. 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro Oaxaca, Código Postal 71230, y con RFC: CBE8106289X5.



II.- POR "LA SECRETARIA"

II.1.-Que es una Dependencia del poder Ejecutivo del Estado que tiene por objeto normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Estatal.

II. 2.-Que dentro de sus facultades establecidas en la ley orgánica del poder ejecutivo, está la de brindar seguridad y servicios sociales, a las trabajadoras y a los trabajadores del gobierno del estado, atendiendo al principio de equidad de género, y fomentar programas de profesionalización y capacitación para el desarrollo y formación integral.

II.3.- Que el Lic. Alberto Vargas Varela, en su carácter de Secretario de Administración, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 5 de la ley orgánica del poder ejecutivo, y acredita su cargo con el nombramiento conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de diciembre del año 2010.

II.4.- Que para efectos del presente convenio, la Secretaría señala como domicilio legal el ubicado en: edificio 1"José Vasconcelos", piso 3 de la ciudad administrativa, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, sita en kilómetro 11.5 de la carretera internacional, Oaxaca-Istmo, C.P. 68270

II.5.- Que está comprometida con la superación y formación de los trabajadores, por lo cual está interesada en impulsar y promover la educación media superior entre los empleados del Gobierno, que no la hayan concluido.

III.- POR "EL SINDICATO".

III. 1.-Que es un organismo gremial de trabajadores al servicio de las dependencias y entidades del gobierno del Estado de Oaxaca, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas.

III.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentra la promoción del mejoramiento académico de sus agremiados, propiciando los actos y convenios necesarios con instituciones educativas, que les permitan concluir sus estudios de diversos niveles. Por tanto está interesado en la suscripción del presente convenio en beneficio de los trabajadores que no hayan concluido la enseñanza media superior.

III.3.-Que el **C.L.C.P. FELIPE NOEL CRUZ PINACHO**, acredita su carácter de Secretario General de Comité Ejecutivo, en términos de la toma de nota de fecha 17 de diciembre del 2014

III.4.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Mártires de Cananea s/n, esquina Martín de la Mezquita, fraccionamiento Villa de Antequera Oaxaca, c.p.68020

III.5.- Que es uno de sus objetivos impulsar y promover la educación media superior entre los servidores públicos agremiados al sindicato, favoreciendo su desarrollo académico y laboral.

IV.- POR "LAS PARTES"

IV.-1.-Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, por lo que expresan su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración institucional tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones, bajo los cuales "EL COBAO" impartirá la Educación de Bachillerato General en la modalidad del Sistema de Educación Abierta, a los trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios a las distintas dependencias y entidades del Gobierno del Estado afiliados a "EL SINDICATO" a efecto de que concluyan su Educación Media Superior en la modalidad de Bachillerato en Sistema Abierto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de conformidad con la Ley Estatal de Derechos vigente para el Estado de Oaxaca, "EL COBAO" otorgará a los trabajadores, afiliados a "EL SINDICATO" un 50% de descuento en inscripciones y reinscripciones, en el entendido, que los descuentos mencionados con anterioridad sólo aplicará para el año 2015; en lo que respecta al porcentaje del descuento para el 2016, este será aplicable según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca vigente, siempre y cuando los trabajadores cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos.

TERCERA.- El descuento que se refiere la cláusula anterior no aplicará, cuando el estudiante repruebe una asignatura o más, lo que se considera como un estudiante irregular, en el supuesto anterior el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos vigente.

CUARTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

A).- Dar a conocer a "LA SECRETARÍA" y a "EL SINDICATO", la normatividad, planes y programas de estudio de los servicios educativos del Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO";

B).- Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL SINDICATO" los expedientes que contengan los requisitos de inscripción y reinscripción, así como la comprobación de los pagos efectuados ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por concepto de servicios educativos que ofrece "EL COBAO";

C).- Establecer la metodología de aprendizaje y los criterios de evaluación y certificación de acuerdo con el modelo educativo nacional;

D).- Emitir certificados de estudios totales o parciales, según sea el caso, así como historiales académicos y dictámenes de equivalencia cuando así proceda mediante previa solicitud y el pago de los derechos correspondientes;

E).- Informar anualmente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL SINDICATO"** los costos por servicios educativos, considerando los incrementos que puedan darse por los mismos conceptos, según lo determine la Ley Estatal de Derechos vigente y demás normatividad aplicable; y

F) Impartir asesorías a través del Centro de Educación Abierta número 03 "El Tule" siempre y cuando **"EL SINDICATO"** reúna grupos con un mínimo de 20 estudiantes y un máximo de 30; en caso de no contar con el mínimo que se menciona anteriormente las asesorías se darán de manera individual, debiendo trasladarse los estudiantes a las instalaciones del Centro de enseñanza Abierta más cercano a su área de trabajo.

QUINTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio **"LA SECRETARÍA"** se compromete a lo siguiente:

A).- Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a los miembros de **"EL SINDICATO"**, adscritos a las diferentes dependencias del Estado, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato del personal que no cuente con el mismo; y

B).- Vigilar junto con **"EL SINDICATO"**, los mecanismos bajo los cuales se realizará la comprobación de los pagos efectuados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por concepto de inscripción, reinscripción y demás servicios educativos que proporcionará **"EL COBAO"**.

SEXTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio **"EL SINDICATO"** se compromete a lo siguiente:

A).- Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a los trabajadores afiliados a **"EL SINDICATO"**, que estén interesados en cursar la Educación de Bachillerato General en la modalidad del Sistema de Educación Abierta;

B).- Coadyuvar con el Centro de Enseñanza Abierta número 03 "El Tule" las actividades operativas de las asesorías que previamente se hayan acordado; así como las asesorías individuales en los Centros de Educación del Sistema Abierto de **"EL COBAO"** más cercano al área de trabajo del estudiante;

C).- Vigilar que los pagos se realicen oportunamente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por concepto de inscripción, reinscripción y demás servicios educativos que proporcionará **"EL COBAO"**;

D).- Recepcionar y posteriormente proporcionar a "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz la documentación de cada interesado en recibir la instrucción educativa, mismos que contendrán los requisitos de inscripción establecidos por la normatividad de "EL COBAO", así como la documentación idónea que acredite la afiliación del estudiante a "EL SINDICATO", mismo que será corroborado ante la "LA SECRETARÍA";

E).- Integrar grupos con un mínimo de veinte estudiantes y con un máximo de treinta;

F).- Difundir el calendario oficial del Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO" a los estudiantes afiliados a "EL SINDICATO", para su conocimiento;

G).- Coadyuvar con el "EL COBAO" al cumplimiento de la metodología de aprendizaje que determine el mismo;

H).- Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la camiseta oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo; así como utilizar las guías didácticas oficiales las cuales serán cubiertas por los estudiantes; e

I).- Informar a los estudiantes beneficiarios que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

SÉPTIMA.- Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento; y

B).- Respetar el término establecido para que los estudiantes realicen y concluyan los estudios de bachillerato por medio del Sistema de Educación Abierta, que será de un máximo de quince cuatrimestres de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVA.-"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos por concepto de inscripción y reinscripción quedan sujetos a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos o la que resulte aplicable, por lo tanto los descuentos serán reajustados de conformidad con las disposiciones antes mencionadas.

NOVENA.-"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

1. Por "EL COBAO" A la Coordinadora del Sistema de Educación Abierta; y

2. Por **"ELSINDICATO"** Al Coordinador del enlace con el sistema de educación abierta miembro del sindicato.

DÉCIMA PRIMERA -El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 30 de enero del 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.-**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA QUINTA.-**"LAS PARTES"** convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMASEXTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en quintuplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día 02 de junio de 2015.



POR "EL COBAO.

COBAO
DIRECCIÓN
GENERAL

ACT. JOSÉ GERMAN ESPINOSA
SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA.

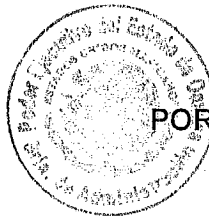
LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA

COBAO
DIRECCION
ACADEMICA

POR "LA SECRETARIA"
(STPEIDCEO)

POR "EL SINDICATO"

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. CP. FELIPE NOEL CRUZ PINACHO SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA
GENERAL
2015 - 2018

TESTIGOS

POR "EL COBAO"

LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO
COORDINADORA DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN ABIERTA



COORDINACIÓN DEL SISTEMA
DE EDUCACIÓN ABIERTA



EL SINDICATO

SECRETARIA DE
ASUNTOS CULTURALES
Y DEPORTIVOS
2015 - 2018
MOISÉS EDMUNDO FERIA VASQUEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS
CULTURALES Y DEPORTIVOS

POR LA SECRETARIA

M.A. JOSÉ JUAN PÉREZ MAYA
DIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS
SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.